
CARTERA INDUSTRIAL REA, S.A.

**PROPUESTAS DE ACUERDOS A LA JUNTA GENERAL
EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS
DE FECHA 12 DE SEPTIEMBRE DE 2019
E INFORME SOBRE DICHAS PROPUESTAS DE ACUERDOS**

Los miembros del Consejo de Administración de la sociedad CARTERA INDUSTRIAL REA, S.A., elaboran el presente informe en relación con las siguientes propuestas que deberán ser sometidas a la próxima Junta General Extraordinaria de Accionistas:

Único.- Informe referente a la propuesta de exclusión de negociación de las acciones representativas de la totalidad del capital social de la Sociedad en las Bolsas de Valores de Madrid y Barcelona y del Sistema de Interconexión bursátil, y adopción de todos los acuerdos que se precisen para su ejecución.

I.- Objeto del presente Informe.

El presente Informe se formula para explicar y justificar la propuesta que se somete a la aprobación de la Junta General Extraordinaria de Accionistas de CARTERA INDUSTRIAL REA, S.A. (“**Rea**” o la “**Sociedad**”), de exclusión de negociación de las acciones representativas de la totalidad del capital social de la Sociedad en las Bolsas de Valores de Madrid y Barcelona y del Sistema de Interconexión bursátil, mediante una orden sostenida de compra, así como la adopción de todos los acuerdos que se precisen para la ejecución de dicho acuerdo.

II.- Normativa aplicable.

Resultan de aplicación a las referidas propuestas de acuerdos: (i) el Real Decreto 1066/2007, de 27 de julio, sobre el régimen de las ofertas públicas de adquisición de valores (en lo sucesivo el “**Real Decreto 1066/2007**”) y, en especial, los artículos 9 y siguientes de dicho texto normativo; y (ii) el Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Mercado de Valores (en adelante el “**Real Decreto Legislativo 4/2015**”), con carácter especial, el artículo 82 de dicho Real Decreto Legislativo 4/2015.

III.- Informe justificativo de la propuesta de exclusión de negociación de las acciones representativas de la totalidad del capital social de la Sociedad en las Bolsas de Valores de Madrid y Barcelona y del Sistema de Interconexión bursátil, y adopción de todos los acuerdos que se precisen para su ejecución.

Los artículos 9 y siguientes del Real Decreto 1066/2007 y el artículo 82 del Real Decreto Legislativo 4/2015 permiten la exclusión de negociación voluntaria de sus acciones.

Pues bien, habida cuenta de dicha facultad, el Consejo de Administración de la Sociedad ha decidido proponer a la Junta General de Accionistas la exclusión de negociación de la totalidad de las acciones representativas del 100% del capital social de la Sociedad en las Bolsas de Valores de Madrid y Barcelona y del Sistema de Interconexión bursátil.

Dicha propuesta ha sido realizada por el Consejo de Administración de la Sociedad basándose en las actuales circunstancias de esta:

(i).- la ejecución el pasado 30 de abril de 2019 de la venta de la totalidad de la participación de la Sociedad en el capital social de MECALUX, S.A. Dicha participación era la última que tenía la Sociedad;

(ii).- la inexistencia, a corto o medio plazo, de una oportunidad real de inversión en alguna compañía que resulte de interés para la Sociedad;

(iii).- que el 80,13% del capital social de la Sociedad pertenece a los miembros del Consejo de Administración, quedando, por tanto, únicamente un 19,87% en propiedad de terceros; y

(iv).- que las operaciones bursátiles con respecto a las acciones de la Compañía son mínimas o prácticamente inexistentes, teniendo una composición accionarial muy estable desde hace ya varios años.

Asimismo, el Consejo de Administración de Rea ha decidido que, al amparo del apartado e) del artículo 11 del Real Decreto 1066/2007, la citada exclusión de negociación puede llevarse a cabo mediante la formulación de una orden sostenida de compra en los siguientes términos:

- (i) El ordenante y adquirente de las acciones será la propia sociedad CARTERA INDUSTRIAL REA, S.A.
- (ii) La Orden Sostenida se dirigirá a la totalidad de las acciones de la Sociedad, esto es, 22.598.772 acciones, representativas del 100% de su capital social.

Por no existir obligaciones convertibles en circulación, ni otros valores que den lugar a la suscripción o adquisición de acciones de la Sociedad, la Orden Sostenida no se dirigirá a tales valores.

(iii) El precio al que se formulará la Orden Sostenida será de 0,07 euros por acción, sin perjuicio de la facultad del Consejo de Administración para su modificación, al alza o a la baja, en un máximo de 0,01 euros por acción.

(iv) La Orden Sostenida tendrá una duración mínima de un mes.

(v) La intermediación de las operaciones de venta de acciones de la Sociedad que se transmitan en el marco de la Orden Sostenida será gratuita para los accionistas si la orden de venta se ejecuta a través de la entidad que designará la Sociedad y cuya identidad será comunicada al mercado.

Dicho procedimiento se propone por el Consejo de Administración de la Sociedad como alternativo a una oferta pública de adquisición ("OPA") pues con él se asegura la protección de los legítimos intereses de los titulares de acciones de Rea, pudiéndose adherir a la misma los accionistas que así lo deseen, protegiéndose con ello a la totalidad de los accionistas, tal y como exige el referido apartado e) del art. 11 del Real Decreto 1066/2007.

Dicho procedimiento alternativo de orden sostenida de compra se ha utilizado por numerosas sociedades cotizadas para excluir de negociación sus acciones, habiendo sido aceptado por la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV), al amparo del citado art. 11 del Real Decreto 1066/2007.

IV.- Propuesta de acuerdos a la Junta General.

Las propuestas de acuerdos del Consejo de Administración de la Sociedad a la Junta General de Accionistas con respecto al referido punto del orden del día son las siguientes:

Primero.- EXAMEN Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LA PROPUESTA DE EXCLUSIÓN DE NEGOCIACIÓN DE LAS ACCIONES REPRESENTATIVAS DE LA TOTALIDAD DEL CAPITAL SOCIAL DE LA SOCIEDAD EN LAS BOLSAS DE VALORES DE MADRID Y BARCELONA Y DEL SISTEMA DE INTERCONEXIÓN BURSÁTIL, Y ADOPCIÓN DE TODOS LOS ACUERDOS QUE SE PRECISEN PARA SU EJECUCIÓN.

Sujeto a que se cumplan los requisitos previstos en el Real Decreto 1066/2007, de 27 de julio, sobre el régimen de las ofertas públicas de adquisición de valores (en lo sucesivo el "**Real Decreto 1066/2007**"), y en el Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Mercado de Valores (en adelante el "**Real Decreto Legislativo 4/2015**"), se propone:

1º.- Aprobar la exclusión de negociación de la totalidad de las acciones representativas del capital social de la Sociedad en las Bolsas de Valores de Madrid y Barcelona, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 82 y concordantes del Real Decreto Legislativo 4/2015.

2º.- Solicitar a la Comisión Nacional del Mercado de Valores (en lo sucesivo la "**CNMV**") la aplicación de la excepción a la obligación de formular una oferta pública de exclusión, de conformidad con las disposiciones del art. 11.e) del Real Decreto 1066/2007, haciéndose constar debidamente que, conforme se detalla más adelante, se facilitará a los accionistas la venta de la totalidad de las acciones de la Sociedad mediante una orden sostenida de compra de dichas acciones.

3º.- Presentar ante la CNMV la solicitud de exclusión de negociación de la totalidad de las acciones representativas del capital social de la Sociedad en las Bolsas de Valores de Madrid y Barcelona, de conformidad con la excepción prevista en el art. 11.e) del Real Decreto 1066/2007 y, por tanto, mediante la formulación de una orden sostenida de compra en los siguientes términos (la "**Orden Sostenida**"):

- (i) El ordenante y adquirente de las acciones será la propia sociedad CARTERA INDUSTRIAL REA, S.A.
- (ii) La Orden Sostenida se dirigirá a la totalidad de las acciones de la Sociedad, esto es, 22.598.772 acciones, representativas del 100% de su capital social.

Por no existir obligaciones convertibles en circulación, ni otros valores que den lugar a la suscripción o adquisición de acciones de la Sociedad, la Orden Sostenida no se dirigirá a tales valores.

- (iii) El precio al que se formulará la Orden Sostenida será de 0,07 euros por acción, sin perjuicio de la facultad del Consejo de Administración para su modificación, en los términos que más adelante se prevén.
- (iv) La Orden Sostenida tendrá una duración mínima de un mes.
- (v) La intermediación de las operaciones de venta de acciones de la Sociedad que se transmitan en el marco de la Orden Sostenida será gratuita para los accionistas si la orden de venta se ejecuta a través de la entidad que designará la Sociedad y cuya identidad será comunicada al mercado.

4º.- Aprobar como precio al que se formulará la Orden Sostenida el de 0,07 euros por acción, sin perjuicio de la facultad del Consejo de Administración para su modificación, en los términos que más adelante se prevén.

Dicho precio tiene la consideración de precio equitativo dado que cumple con todos los requisitos establecidos en los artículos 9 y 10 del Real Decreto 1066/2007.

5º.- Autorizar en lo que sea menester a la Sociedad para la formulación de la Orden Sostenida con las características anteriormente mencionadas.

6º.- Facultar al Consejo de Administración (con posibilidad de sustitución en cualquiera de sus miembros), así como al Presidente, al Secretario y al Vicesecretario del Consejo, Don Antonio González-Adalid García-Zozaya, Don Francisco Javier Acebo Sánchez y Don Roberto Benito Sánchez, respectivamente, para que cualquiera de ellos, indistintamente, pueda ejecutar los anteriores acuerdos y, en particular, y sin carácter limitativo, para:

- (i) Presentar y tramitar la totalidad de los expedientes, solicitudes, instancias y demás documentación necesaria ante la CNMV, las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Valores correspondientes, la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores ("Iberclear"), cualesquiera entidades participantes, adheridas y/o encargadas del registro contable de las anotaciones en cuenta u otros organismos públicos o privados, seguir e instar el procedimiento de verificación en todos sus trámites, hasta su finalización y, en general, firmar todo tipo de documentos, realizar todos los actos, contratos, apoderamientos, llevar a cabo cuantas comunicaciones y adoptar cuantos acuerdos y medidas estime necesarios o convenientes para llevar a buen fin el procedimiento de exclusión y, la Orden Sostenida en los términos anteriormente indicados.
- (ii) Comparecer ante la CNMV, las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Valores correspondientes, Iberclear y cualesquiera otras autoridades, organismos o entidades, públicas o privadas, firmando al efecto cuantos documentos, públicos o privados fueran necesarios o meramente convenientes para lograr la exclusión de negociación de las acciones de la Sociedad y, en su caso, la formalización de la Orden Sostenida, y realizar y dar cumplimiento a cuantos trámites y actuaciones sean precisos o convenientes para la ejecución y buen fin de los precedentes acuerdos, pudiendo en particular y a título meramente enunciativo y no limitativo, determinar y completar todas las condiciones de los

mismos en lo no previsto por la Junta General y formalizar los documentos precisos al respecto, así como aclarar, precisar e interpretar su contenido y subsanar cualesquiera defectos, omisiones o errores que fueren apreciados o puestos de manifiesto por la CNMV, el Registro Mercantil y/o cualquier otro organismo público o privado competente.

- (i) Modificar el precio al que se formula la Orden Sostenida, al alza o a la baja, en un máximo de 0,01 euros por acción.
- (ii) Representar a la Sociedad ante cualesquiera otros organismos, oficinas públicas, registros, entidades, públicos o privados, ante los que sea necesario realizar cualesquiera actuaciones relativas a la exclusión de negociación de las acciones de la Sociedad y, en su caso, la Orden Sostenida.
- (iii) Contratar y publicar los anuncios que fuesen necesarios para dar difusión pública al procedimiento de exclusión y, en su caso, a la formulación de la Orden Sostenida.
- (iv) Delegar en el Consejo de Administración, con facultad expresa de sustitución en cualquiera de sus miembros, la facultad de designar, a su discreción, una vez queden excluidas de negociación las acciones de la Sociedad en las Bolsas de Valores de Madrid y Barcelona, y mientras las acciones de la Sociedad continúen representadas mediante anotaciones en cuenta, la entidad adherida encargada de la llevanza del registro contable de las acciones de la Sociedad, con delegación expresa para la negociación y la suscripción de los contratos correspondientes, con facultad expresa para fijar y acordar sus términos económicos.
- (v) Realizar cuantos actos complementarios o accesorios fuesen necesarios o convenientes para y hasta la efectiva conclusión del procedimiento de exclusión de cotización de las acciones de la Sociedad y, en su caso, el buen fin de la Orden Sostenida, incluyendo, de forma enunciativa y no limitativa, la celebración con entidades de crédito, o cualesquiera otras, de contratos de intermediación, agencia y/o depósito, instrucciones operativas y cualesquiera otros que fuesen necesarios o convenientes a estos efectos.

7º.- Condicionar los anteriores acuerdos, a que:

1º.- Se haya inscrito debidamente en el Registro Mercantil de Madrid el acuerdo de reducción de capital social para la devolución de aportaciones acordada por la Junta General de Accionistas celebrada el pasado 6 de junio de 2019.

2º.- Al menos, el 85% del capital social de la Sociedad titularidad de los miembros del Consejo de Administración o de personas a éstos vinculadas, así como de accionistas significativos, inmovilicen sus acciones desde la presente fecha y hasta la conclusión de referido proceso de exclusión de negociación y no acudan a la Orden Sostenida de compra, no pudiendo, por ende, enajenar, por ningún título, las acciones de la Sociedad de las que son titulares.

Las anteriores propuestas han sido aprobadas por el Consejo de Administración de CARTERA INDUSTRIAL REA, S.A. celebrado el 22 de julio de 2019.

Don Antonio González-Adalid García-Zozaya
Presidente

Don Juan Luis Arregui Ciarsolo
Vicepresidente 1º

Don Álvaro Taboada de Zúñiga y Romero
Vicepresidente 2º

RETOS OPERATIVOS XXI, S.L., (cuyo representante es Don Gorka Arregui Abendívar)
Vocal

Don Javier Benjumea Cabeza de Vaca
Vocal

VEGANARCEA, S.L. (cuyo representante es Don Arturo Figar Velasco)
Vocal

IBERVALLES, S.L. (cuyo representante es Don Fernando Isidro Rincón)
Vocal

Don José María Loizaga Viguri
Vocal

INVERSIONES EUROPEAS, S.L. (cuyo representante es Doña Rebeca Loizaga Jiménez)
Vocal

IBERFOMENTO, S.L. (cuyo representante es Don José Antonio Pérez-Nievas Heredero)
Vocal

OTELUM, S.L. (cuyo representante es Doña Ana Rosa Quintana Hortal)
Vocal

Doña María Teresa Ribes Orrit
Vocal

Don Jesús Ruiz de Alegría Arratibel
Vocal

TORRE RIOJA MADRID, S.A. (cuyo representante es Don Ángel Soria Vaquerizo)
Vocal

Don Manuel Soto Serrano
Vocal